

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LA PAUTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comisión Permanente: Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Comité: Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

PPN: Partido Político Nacional.

PPL: Partido Político Local.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: El Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

El IEE es la única autoridad facultada para llevar a cabo la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, así como a los partidos políticos y candidaturas independientes, de conformidad con los artículos 41, fracción III, inciso A, en relación con los artículos 30, 44 inciso n) y 55 inciso h) de la LGIPE.

Al respecto, el artículo 24, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 35 del Código Electoral y el 159 de la LGIPE dispone que entre otras prerrogativas, los partidos políticos tienen derecho al uso de los medios de comunicación social de manera permanente, así como las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los partidos políticos, así mismo las candidaturas independientes también gozan de esta prerrogativa de conformidad con la ley previamente referida.

Es importante traer a colación que la normatividad electoral prohíbe a los partidos políticos, precandidatos o precandidatas, candidatos o candidatas y aspirantes a cargos de elección popular, ya sean propuestos por partidos políticos o bien de carácter independiente, contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Por lo anterior y derivado de que en este proceso electoral 2019-2020 tendrán verificativo las elecciones para renovar los 84 ayuntamientos que integran el Estado de Hidalgo, resulta preciso aprobar el presente acuerdo, a fin de determinar el orden de asignación de la pauta para la distribución de los promocionales de los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña del proceso electoral 2019-2020.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Instituto Electoral es competente para conocer del acuerdo por el cual se determina el orden de asignación de la pauta para la distribución de los promocionales de los partidos políticos en el proceso electoral 2019-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción I, VIII, 35, 45, 46, 47 y 48 del Código Electoral y 1 y 29 del Reglamento.

Motivación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento, este Instituto Electoral es competente para proponer las pautas conforme a las cuales serán transmitidos los promocionales o mensajes de los partidos políticos y, en su caso de las coaliciones y de las candidaturas independientes en el periodo de precampañas y campañas las cuales deberán ser aprobadas por el Comité.

En relación a lo anterior es preciso mencionar que por “pauta”, debe entenderse el documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político, coalición, candidatura independiente o autoridad electoral al que corresponde, tal y como lo establece el Reglamento.

Ahora bien, a fin de que este Instituto Electoral se encuentre en posibilidad de proponer la pauta al Comité y dado que, si bien es cierto el artículo 17 del Reglamento contempla que el orden de la pauta se puede determinar a través de un sorteo electrónico, también lo es que esta autoridad administrativa electoral no cuenta con un programa de cómputo o software especializado para realizar el referido sorteo electrónico, es por ello que se decidió optar por un sorteo aleatorio tradicional, el cual resultó ser accesible, económico y práctico.

CONSEJO GENERAL

Bajo ese esquema de ideas, este Instituto Electoral llevó a cabo el sorteo el día catorce de octubre de la presente anualidad, al cual convocó la Comisión Permanente Prerrogativas y Partidos Políticos.

Al respecto, y para estar en posibilidad de llevar a cabo el sorteo, se utilizó una tómbola tradicional en la que fueron introducidas 11 pelotillas con números consecutivos del 1 al 11, procediendo a la extracción de las mismas por parte de las representaciones partidistas en el orden cronológico conforme a la obtención del registro nacional o local de sus partidos, de tal suerte que el primero en conocer su lugar en el orden de la pauta fue Acción Nacional, continuando con el Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, el Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, PODEMOS, Más por Hidalgo, Nueva Alianza Hidalgo y por último Encuentro Social Hidalgo.

Todo lo anterior, quedó debidamente asentado en la minuta de la sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre del año en curso de la Comisión Permanente, misma que fue firmada por quienes en ella intervinieron.

En consecuencia, el orden de asignación de la pauta de mensajes de los partidos políticos para el Proceso Electoral 2019 -2020 es el siguiente:

Asignación de la pauta de mensajes de los partidos políticos para el Proceso Electoral 2019-2020	
Partido Político	Orden del sorteo
 Partido Acción Nacional	9
 Partido Revolucionario Institucional	7
 Partido de la Revolución Democrática	1
 Partido del Trabajo	8

CONSEJO GENERAL

 Partido Verde Ecologista de México	6
 Partido Movimiento Ciudadano	11
 Partido Morena	3
 Partido PODEMOS	4
 Partido Más por Hidalgo	5
 Partido Nueva Alianza Hidalgo	10
 Partido Encuentro Social Hidalgo	2

Por otra parte, resulta necesario precisar que la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y, en su caso Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes en radio y televisión deberá ajustarse a los periodos de precampaña y campaña que se visualizan a continuación.

PERIODOS	
Precampaña	Campaña
Inicia el miércoles 12 de febrero y concluye el domingo 08 de marzo del año 2020.	Inicia el sábado 25 de abril y concluye el miércoles 03 de junio del año 2020.

Es por todo lo anteriormente señalado que se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el orden de asignación de la pauta para la distribución de los promocionales de los partidos políticos en el Proceso Electoral Local 2019-2020, sea conforme quedó establecido en la tabla identificada con el título: Asignación de la pauta de mensajes de los partidos políticos para el Proceso Electoral 2019-2020, ubicada en la Motivación de este Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Comité de Radio y Televisión, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Electorales, todos del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.